



Estatutos de la Academia Científica de Estudiantes de Enfermería de la Universidad de los Andes (ACENF)

**Redacción
2014**

**CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO DE LA
“ACADEMIA CIENTIFICA DE ESTUDIANTES DE ENFERMERÍA DE LA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES”,**

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

TÍTULO SEGUNDO

Objetivos de la ACENF

TÍTULO TERCERO

De los miembros

TÍTULO CUARTO

De la directiva y sus funciones

TÍTULO QUINTO

De las asambleas

TÍTULO SEXTO

Comité electoral

TÍTULO SÉPTIMO

De los seminarios, jornadas, congresos y otros

TÍTULO OCTAVO

Del Patrimonio y su financiamiento

TÍTULO NOVENO

Divulgación e informativos

TÍTULO DÉCIMO

Reforma de los estatutos

CONSTITUCIÓN DE LA ACADEMIA

En SANTIAGO DE CHILE, se lleva a efecto la asamblea en Mons. Álvaro del Portillo 12.455, Escuela de Enfermería de la Universidad de los Andes, Las Condes, Santiago, con la asistencia de las siguientes personas (DIRECTORA ESCUELA, DIRECTORA ACADEMICA, ALUMNOS...ETC) que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Corporación con patrimonio jurídico propio, sin fines de lucro, denominada **“ACADEMIA CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES”**, la que también podrá llamarse **“ACENF”**. Citan y coordinan la reunión, ver quienes son...nombre, RUT, y actividad de cada uno....

TÍTULO I: Disposiciones generales

Artículo 1º. La **Academia Científica de Estudiantes de Enfermería de la Universidad de los Andes (ACENF)** es una asociación sin fines de lucro, que tiene como fin promover a los estudiantes de enfermería, fomentando el pensamiento crítico, el estudio y la investigación.

La ACENF se registrará por las disposiciones contenidas en “*Reglamento del Alumno de Pregrado de la Universidad de los Andes*”¹ estudiantiles de pregrado y su propio Estatuto.

Artículo 2º. Tendrá personalidad jurídica propia, lo que le otorgará un funcionamiento independiente de otras organizaciones estudiantiles.

Artículo 3º. La creación de la academia tendrá como integrantes a quienes se encuentren como alumnos regulares de la Escuela de Enfermería de la Universidad de los Andes y de otras universidades que estén cursando alguna carrera del área de salud y además no se encuentren en suspensión de sus estudios.

Artículo 4º. El domicilio de la academia y sus actividades tendrá lugar en las dependencias de la Universidad de los Andes, con sede en Mons. Álvaro del Portillo 12.455, Las Condes, Región Metropolitana, sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otra localidad o sede funcional del país o del mundo.

Artículo 5º. La Academia no persigue ni se propone fines de lucros ni sindicales. Estará prohibida toda acción de carácter político partidista de los integrantes y participantes de la Academia

Artículo 6º. La duración de la Academia será indefinida y el número de sus socios y socias será ilimitado.

¹ Véase “Reglamento del alumno de pregrado de la Universidad de los Andes”

TÍTULO II: Los objetivos de la ACENF

Artículo 7º. La Academia tendrá por finalidad u objeto principal fomentar de modo amplio estudios, investigación, participación y cooperación de los alumnos en el ámbito de las ciencias de la Salud y las relacionadas (ciencias jurídicas, sociales, entre otras) con el propósito de desarrollar el pensamiento crítico para motivar el avance de la disciplina de Enfermería e impulsar actividades que permitan a los miembros y participantes mantener, incrementar y proyectar su acervo de conocimientos y praxis aplicables, abarcando las cuatro funciones de la disciplina, además para estimular, convocar, impulsar y contribuir con propuestas académicas y de aplicación al mejoramiento del aprendizaje de los alumnos.

Artículo 8º. Para el cumplimiento de estos objetivos, la Academia podrá desarrollar distintas actividades e iniciativas.

Artículo 8.1º. Organizar cursos, jornadas, talleres y congresos, donde los alumnos participen en las modalidades de presentación de casos clínicos y revisiones bibliográficas de temas de actualidad.

Artículo 8.2º. Organizar cursos, jornadas, talleres y congresos, donde se invitará a expositores referentes y especialistas en el área, de modo que los alumnos actualicen constantemente sus conocimientos.

Artículo 8.3º. Organizar debates con temas atinentes en relación a la bioética aplicada al quehacer del personal de la salud y de la enfermera(o) además temas legales en relación a la responsabilidad de la enfermera(o) en cuanto al rol propio y rol de colaboración medica, considerando la Lex Artis.

Artículo 8.4º. Organizar debates con temas de gestión en la atención, responsabilidad y habilidad en la resolución de conflictos que puedan presentarse en el ámbito de la salud.

Artículo 8.5°. Potenciar la investigación, exposición y difusión de las investigaciones a través de distintos canales de comunicación de la Universidad.

Artículo 8.6°. Relacionarse con organizaciones tales como academias científicas y sociedades de Enfermería dentro de Chile como también a nivel internacional, que compartan intereses e iniciativas de intercambio, perfeccionamiento o complemento de los objetivos de la Academia.

TÍTULO III: De los miembros

Artículo 9°. Para ser parte de la academia se podrá integrar de tres formas distintas.

Artículo 9.1°. Miembro postulante: Podrá ser miembro postulante de la Academia todo alumno regular y titulado de la Escuela de Enfermería de la Universidad de los Andes, que se encuentre en las etapas de postulación (ver anexo 1) y que muestre interés por ser parte de esta academia, el cual tendrá como derecho optar a ser miembro activo y además un 25% de descuento en las actividades de la ACENF.

El miembro postulante durará 1 mes según periodo de evaluación desde que postula a la membrecía de miembro activo por primera vez, este período culminará cuando sea aceptado o bien rechazado por la directiva de la academia.

Artículo 9.2°. Miembro activo: Podrá ser miembro activo de la ACENF todo alumno regular y titulado de la Escuela de Enfermería de la Universidad de los Andes.

Cada miembro activo debe cancelar la membrecía, que tendrá un valor de **0,2 UF** para alumnos regulares y **1 UF** a titulados, a cancelar anualmente en la primera semana de abril, según disponga la directiva de la ACENF.

El miembro obtendrá derecho a los beneficios de cada actividad de la Academia por un año desde su actualización de la membrecía.

Los beneficios:

1. Ser participe con derecho a voz y a voto en las decisiones de las asambleas.
2. Podrá ser parte del directorio de la ACENF.

3. Tendrá un 25% de descuento en las actividades de la Academia.

Asimismo tendrá el deber de:

1. Asistir a las asambleas y reuniones a que fueren convocados. Si hubiese impedimento, deberá justificar 24 horas antes de la actividad a la secretaria de la ACENF.
2. Apoyar y ayudar diligentemente en cada actividad que se les encomienden.

La membresía durará un año con consideración de abril a diciembre desde que se renueve o cancele la suscripción.

Artículo 9.3°. Miembro directivo: Aquel miembro que forma parte de la directiva, el cual deberá tener como mínimo 6 meses de antigüedad como miembro activo. Esta condición se mantendrá los 3 primeros años de funcionamiento de la ACENF (2015-2018). Luego de este período el requisito será 1 año.

Este tendrá como derecho a los beneficios por un año desde su elección según sea el cargo.

Los beneficios:

1. No pago de la membresía durante la ejecución del cargo. En el caso de abandono de las funciones del directorio deberá pagar el valor estipulado de la UF proporcional de los meses restantes al año académico en curso.
2. Bonificación de un porcentaje en la Prioridad Académica.

Artículo 9.4°. Miembro Inactivo: Es aquel miembro activo que ha suspendido sus funciones, las cuales se deberán estipular las razones en una carta tipo diseñada por la ACENF (ver anexo 2), dicho documento debe ser enviado a la directiva de la academia, la cual hará entrega de un certificado de dicha renuncia.

Sin embargo, si por lo anterior el miembro fuera expulsado por no cumplir los principios del perfil del alumnado de la carrera de Enfermería, será evaluada su permanencia por la directiva, la cual tendrá un plazo de un mes para entregar resolución según caso.

Si es de resolución desfavorable, será avisado vía correo electrónico y no podrá reintegrarse a la ACENF, pudiendo solo ser asistente.

Por otra parte si el miembro decide voluntariamente o bien por razones ajenas a este, según evaluación de la directiva, dejar de ser miembro activo, podrá retomar su membresía pasando a ser miembro postulante.

Artículo 9.5°. Asistentes: Son aquellos alumnos o profesionales de las distintas carreras del área de salud de la Universidad de los Andes o de otras universidades chilenas, tanto acreditadas o no por el Estado, que participen en los ciclos de actividades, las cuales tendrán un valor a cancelar según sea el tema a realizar, los que serán definidos por la directiva previamente. Se obtendrá un certificado de participación de la actividad a la que asistieron.

TÍTULO IV: Directiva y sus funciones:

Artículo 10°. La organización de la academia estará representada por un directorio el que estará compuesto por un Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero General y Coordinador de la comunicación y difusión, los que permanecerán en sus cargos por 12 meses desde su elección, pudiendo ser reelegidos hasta por dos períodos consecutivos en un mismo cargo.

El requisito para ser candidato al directorio de la academia será:

1. Según lo estipulado en el Artículo 9.3° del título III sobre los miembros.
2. No haber sido suspendido de sus derechos como miembro activo.
3. Ser alumno regular de 3°, 4° o 5° año de la carrera de Enfermería en la Universidad de los Andes.
4. Para el cargo de Presidente de la Academia se solicitará haber realizado una investigación o ser colaborador de alguna, antes o mientras este postulando al cargo, y tener promedio sobre 5,0 a la fecha de la postulación.

Artículo 11°. El directorio será elegido mediante votación directa en la quincena de octubre en la Asamblea General ordinaria del año, y asumirá sus funciones en la Asamblea General que inmediatamente le siga, la cual se deberá realizar dentro de los 30 días siguientes de la elección.

Artículo 12°. Los integrantes del Directorio serán electos de conformidad a las siguientes normas:

1. En la Asamblea General ordinaria que preceda a la elección, se presentará la candidatura individual para la totalidad de los cargos del Directorio, la cual concederá un espacio para que todos los candidatos puedan exponer sus propuestas.
2. En la siguiente Asamblea General ordinaria que corresponde a la quincena de octubre, se realizará la votación con voto secreto.
3. La coordinación del proceso eleccionario estará verificada por la comisión electoral, la cual velará por el cumplimiento de los requisitos establecidos en los estatutos.
4. Para resultar electo en los diferentes cargos del directorio, cada uno deberá tener, según sea el cargo que haya postulado, la obtención de simple mayoría. Se proclamarán elegidos a los candidatos que obtengan el mayor número de votos de cada votación separada. En caso de empate, se repetirá la votación, considerando sólo las dos primeras mayorías relativas. Si este subsistiere, se considerará para dirimirlo la mayor antigüedad como socio activo.
5. La Comisión Electoral efectuará el escrutinio y constatará los candidatos que resulten elegidos de la forma descrita, y otorgará el espacio para que se puedan efectuar las reclamaciones sobre el procedimiento, estando facultada para anular todas o alguna de las votaciones y ordenar su repetición.
6. Atendidas y resueltas las reclamaciones por la Comisión Electoral, se procederá a proclamar en definitiva los cargos electos.

Artículo 11°. Todo aquel miembro del directorio que no cumpla con las funciones explícitas será sancionado con la expulsión de la academia, previo a una asamblea por todos los miembros activos, los cuales deberán votar con 50 +1 de aceptación para su expulsión.

Los incisos del Título III también serán exigidos para mantener cargos en el directorio.

Artículo 12°. Son atribuciones y deberes del Directorio:

1. Dirigir la ACENF y velar porque se cumplan los presentes estatutos y las finalidades contenidos en éstos.
2. Administrar los bienes de la Academia e invertir sus recursos conforme a sus objetivos.
3. Convocar a la Asamblea General ordinaria y extraordinaria, cuando corresponda.
5. Cumplir los acuerdos de la Asamblea General.
6. Rendir cuenta de la marcha de la ACENF en la última Asamblea General ordinaria de su periodo.

Artículo 13°. Los directivos cesarán en sus funciones por las siguientes causales:

1. Por cumplimiento del período por el cual fue designado.
2. Por renuncia, la que deberá presentarse por escrito al Directorio.
3. Por destitución, resuelta por un proceso disciplinario y acordada por los miembros activos.

Artículo 14°. Si se produjese la vacancia anticipada de uno de un miembro directivo, el directorio propondrá a la Asamblea General el nombre de un miembro activo, el cual se someterá a votación.

Artículo 15°. El miembro activo que ejerza como Presidente del directorio, tendrá como deberes:

1. Representar de la Academia de Enfermería de la Universidad de los Andes frente a las autoridades, invitados, organizaciones profesionales y de la misma universidad.
2. Es quien coordinará en conjunto con el directorio el ciclo de actividades y mantendrá las asambleas siendo el anfitrión de cada una.
3. Es aquel que cita a reunión de directorio.
4. Mantener relaciones óptimas con otras Academias y Sociedades Científicas.
5. Es quien toma la decisión junto con el Directorio sobre la designación de los miembros activos.

Artículo 16°. Vicepresidente:

1. Es el que trabajará a la par con el Presidente.
2. Es el representante de la academia cuando el Presidente se encuentre ausente.
3. Es el que estará presente en la resolución de los ciclos de actividades y en la designación de membrecías.
4. Junto al presidente, promoverá la comunicación y difusión de ACENF.

Artículo 17°. Secretario General:

1. Es quien mantendrá una base de datos con los antecedentes de los invitados y de los miembros activos de la Academia.
2. Llevará al día las actas de las asambleas y las resoluciones que se tome.
3. Llevará las postulaciones de la Academia.
4. Emitir informe de las investigaciones que se realicen por las alumnas de Enfermería de la Universidad de los Andes
5. Recibirá y buscará eventos que sean de interés para la Academia.

Artículo 18°. Tesorero:

1. Es aquel que llevará al día la cuenta financiera de la Academia, el dinero recaudado de cada ciclo de actividad y el dinero de los miembros activos.
2. Llevará un libro de contabilidad, emitiendo un balance semestral a la comunidad científica de ACENF.
3. Distribuirá los recursos de cada ciclo como también diseñará estrategias de financiamiento en beneficio de la Academia.
4. Recibir y administrar los recursos recibidos por ACENF. Todo gasto debe ser justificado, aprobado y registrado por la directiva.

Artículo 19°. Coordinador de comunicaciones y difusión:

1. Mantiene informados a los miembros de la Academia de cada actividad.
2. Difundir a través de las distintas redes sociales las actividades de la Academia, velando por la imagen de esta.

3. Mantiene actualizada la página web de la Academia y realizará los diseños de los afiches de cada actividad.

TÍTULO V: De las asambleas

Artículo 20°. El directorio se reunirá en sesiones ordinarias para tratar temas propios de su gestión en los días y horas que él mismo determine. Serán dos veces por semestre y asistirán el Directorio y los miembros activos.

Artículo 21°. Se podrá también reunir en sesiones extraordinarias cuando las cite especialmente el Presidente. En estas sesiones sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria, las que serán por escrito, por correo electrónico o por los medios que este acuerde, con una anticipación mínima de dos días hábiles a la fecha de la reunión.

Artículo 22°. De las deliberaciones y acuerdos del directorio se dejará constancia en un Libro de Actas que será firmado por el Presidente y el Secretario General. Quienes no asistan ese día a la asamblea deberán justificar su inasistencia con el secretario.

Artículo 23°. Evaluación de las actividades del semestre ya sean seminarios, talleres, jornadas, congresos, entre otros.

Artículo 24°. Presentación de nuevas temáticas para las jornadas de la ACENF por parte de los miembros activos y del directorio, las cuales serán discutidas por los presentes.

Artículo 25°. Discusión de los temas de investigación de los miembros activos, donde se debe dar a conocer un informe del proyecto nuevo a realizar, todo con el fin de buscar apoyo para concretar los nuevos proyectos.

Artículo 26°. Dar a conocer anualmente, en la última reunión del año, en la primera quincena de noviembre, un informe con el recuento financiero de la academia, tanto sus

gastos como ingresos, y los logros obtenidos en cada jornada y actividad de la ACENF e investigaciones.

TÍTULO VI: Seminarios, jornadas, congresos y otros

Artículo 27°. Las actividades se realizarán según la planificación del presidente y la Escuela de Enfermería de la Universidad de los Andes, quien(es) aprobará(n) la ejecución de las diferentes actividades, y finalmente se publicitarán en las diferentes redes sociales.

Artículo 29°. Para la realización de las actividades se requerirá de la colaboración de toda la directiva, cumpliendo cada uno sus funciones estipuladas.

TÍTULO VII: Comité electoral

Artículo 30°. La comisión electoral será el órgano especial encargado de organizar, coordinar y supervisar los procesos electorarios de la Asociación.

Artículo 31°. La comisión electoral estará compuesta por cuatro miembros activos, ninguno de los cuales podrá formar parte del Directorio o demás órganos de la ACENF, ni ser candidato, en las elecciones sujetas a su supervisión.

Artículo 32°. Los integrantes de la comisión electoral serán elegidos en la Asamblea General antes de la elección de directorio, mediante votación a mano alzada, en la que cada miembro activo sufragará por una sola persona. Resultarán electos aquellos que obtengan las tres primeras mayorías.

Artículo 33°. Corresponderá a la comisión electoral:

1. Preparar, supervisar, y coordinar los procesos electorarios.
2. Recibir las candidaturas a los cargos, verificar el cumplimiento de los requisitos.
3. Otorgar el espacio oportuno para la presentación de propuestas de los candidatos a los cargos del Directorio.

4. Coordinar la votación de forma que asegure la emisión libre y ordenada de los sufragios, de conformidad a los reglamentos de la ACENF.
5. Practicar los escrutinios de forma pública y calificarlos cuando corresponda.
6. Anular, ordenar y repetir las votaciones cuando considere que se han producido vicios y faltas.
7. Proclamar oficialmente a los candidatos que resulten elegidos.
8. Elaborar y firmar las actas que se deriven de la elección.

TÍTULO VIII: Del Patrimonio y su financiamiento

Artículo 34°. La realización de las actividades se llevará a cabo con el dinero recaudado de los distintos miembros de la academia con el pago de su membresía.

Artículo 35°. Los miembros asistentes deberán cancelar un valor de la actividad a la que concurren, esto con el fin de otorgar los materiales que se darán en cada actividad como lápiz, carpetas y folletos, además para el coffe breack que se dará en cada ciclo.

Artículo 36°. Cada ciclo de actividades tendrá un valor estipulado por la directiva, según la relevancia y la concurrencia que tenga el tema, esto con el fin de obtener los recursos para financiar la academia.

Artículo 37°. Se requerirá además de aportaciones de terceros, que son aquellas entidades anexas a la academia que darán apoyo a la realización de las actividades, financiando con apoyo económico o bien con indumentarias para las distintas jornadas.

TÍTULO IX: Divulgación e informativos

Artículo 38°. Para la publicidad de cada actividad se utilizarán los diferentes canales de comunicación, que estarán a cargo del coordinador, quien mantendrá actualizada la página web de la academia y el facebook; además de alimentar las redes sociales que se utilicen para su masificación. Habrá envío al e- mail de todos los estudiantes de Enfermería, tanto de los miembros activos, postulantes y la base de datos con la que cuente la ACENF.

Artículo 39°. De igual forma, se publicará por medio de afiches en la Escuela de Enfermería de la UANDES, como también en las distintas universidades del país.

TÍTULO X: Reforma de los estatutos

Artículo 40°. La asamblea podrá modificar su estatuto a proposición del directorio, presentada para la decisión final de una Asamblea General Extraordinaria citada al efecto, debiendo adoptarse con el voto a favor a lo menos de los dos tercios de sus integrantes.

Artículo 41°. A la sesión de directorio respectiva deberá citarse especialmente a sus miembros, indicándose en la citación el motivo de la sesión, en la que no podrá tratarse otra materia.

A la sesión en que se trate la reforma de los estatutos deberá concurrir un notario o testigo (características), el que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades establecidas para este objetivo.

Artículo 42°. Los cambios realizados deberán ingresar a los estatutos al día siguiente y ser promovidos por los diferentes medios de divulgación de la academia, por el secretario de la ACENF.

ANEXOS 1

Los postulantes deberán adjuntar el expediente curricular y enviar al correo electrónico uandesacenf@gmail.com, especificando lo siguiente:

- que postula a miembro activo, el año, nombre y los dos apellidos.

ANEXO 2

Modelo de Renuncia Voluntaria

_____, de _____ del 20____

Directivos:

Por intermedio de la presente comunico a ustedes mi renuncia voluntaria, en conformidad al artículo 9.4, de los **Estatutos de la Academia Científica de Estudiantes de Enfermería de la Universidad de los Andes (ACENF)**, del mismo cuerpo legal, la cual se hará efectiva a contar del día _____.

Agradeciendo el haberme permitido ser miembro activo en dicha academia le comunico que los motivos de mi renuncia son

_____.

Atentamente

NOMBRE, RUT Y FIRMA DEL MIEMBRO
ACTIVO